



DIPUTACIÓN PERMANENTE

GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA:

La Diputación Permanente que funge durante el presente receso de ley, recibió, para estudio y dictamen la **Iniciativa con proyecto de Punto de Acuerdo por el que la Legislatura 66 del Congreso de Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, con pleno respeto a su esfera de competencia, solicita respetuosamente a la Secretaría de Educación del Estado, remita a esta Soberanía un informe sobre el avance en la conformación o actualización de las brigadas de seguridad escolar, así como sobre la adopción de las restricciones al uso del teléfono celular en cada plantel de educación básica derivado de la vigencia del Decreto 66-332**, promovida por la Diputada Ma del Rosario González Flores, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, de esta Legislatura 66 Constitucional del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas.

Al efecto, quienes integramos la Diputación Permanente, en ejercicio de las facultades conferidas a este órgano congresional por los artículos 61 y 62, fracción II, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 46, numeral 1; 53, numerales 1 y 2; 56, numerales 1 y 2; 58 y 95, numerales 1, 2 y 4, de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, procedimos al estudio de la Iniciativa de referencia, a fin de emitir nuestra opinión a través del siguiente procedimiento:

Metodología

- I. En el apartado denominado “**Antecedentes**”, se señala el trámite del proceso legislativo, desde la fecha de recepción de la iniciativa y turno a la Comisión competente para la formulación del dictamen correspondiente, o en su caso a la Diputación Permanente.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

II. En el apartado “**Competencia**”, se da cuenta de la atribución que tiene este Poder Legislativo local para conocer y resolver en definitiva el presente asunto.

III. En el apartado “**Objeto de la acción legislativa**”, se expone el objeto y alcance de la propuesta en estudio, y se hace una síntesis del tema que la compone.

IV. En el apartado “**Contenido de la Iniciativa**”, y con la finalidad de establecer el análisis de la misma, se realiza una transcripción íntegra de la exposición de motivos de la iniciativa en el presente instrumento parlamentario.

V. En el apartado “**Consideraciones de la Diputación Permanente**”, los integrantes de esta Diputación Permanente expresan los razonamientos y argumentos de valoración de la iniciativa en análisis, en los cuales se basa y sustenta el sentido del dictamen.

VI. En el apartado denominado “**Conclusión**”, se propone el resolutivo que esta Diputación Permanente somete a la consideración del Honorable Pleno Legislativo.

D I C T A M E N

I. Antecedentes

La iniciativa de mérito forma parte de los asuntos pendientes de dictaminar al concluir el periodo ordinario próximo pasado, los cuales por disposición legal han sido turnados a esta Diputación Permanente, para continuar con su análisis y Dictamen correspondiente.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

II. Competencia

Este Poder Legislativo local es competente para conocer y resolver en definitiva el presente asunto, con base en lo dispuesto por el artículo 58, fracción LXI de la Constitución Política local, en el cual se refiere que este Poder Legislativo del Estado tiene la potestad de ejercer las facultades que le señalan, tanto la Constitución General de la República, como la ley fundamental de Tamaulipas y las leyes que emanen de ambas, tomando en consideración que el asunto en análisis, por su naturaleza, constituye una acción legislativa en torno a la cual el Congreso del Estado es competente para conocer y resolver en definitiva, ya que la misma tiene sustento en la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, por tratarse de una Iniciativa que contiene un proyecto de Punto de Acuerdo, en términos del artículo 93, numeral 3, inciso c) del citado ordenamiento.

Cabe señalar que la Diputación Permanente tiene plenas facultades para fungir como órgano dictaminador, con base en lo dispuesto por el artículo 62, fracción II, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, quedando así justificada la intervención de este órgano legislativo respecto a la emisión del presente dictamen.

III. Objeto de la acción legislativa

La presente iniciativa tiene como objeto realizar un exhorto a la Secretaría de Educación del Estado, remita a esta Soberanía un informe sobre el avance en la conformación o actualización de las brigadas de seguridad escolar, así como sobre la adopción de las restricciones al uso del teléfono celular en cada plantel de educación básica derivado de la vigencia del Decreto 66-332.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

IV. Contenido de la iniciativa

A continuación nos permitimos transcribir de forma íntegra la exposición de motivos de la iniciativa en análisis, en aras de no omitir las razones ni la intención inicial de los accionantes:

"Nuestro marco legal en materia educativa, está imbuido de una filosofía que privilegia la participación social para el análisis y resolución conjunta de los problemas sociales, situación que se refleja principalmente en los artículos tercero tanto de la Ley General de Educación como en la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas.

En congruencia el Estado de Tamaulipas, reconociendo que la educación requiere también de medidas físicas, reglamentarias, y participación cívica, para propiciar y generar condiciones para el aprendizaje, como lo son los ambientes seguros y sanos; desde el año 2007 la Legislatura 59 del H. Congreso del Estado tuvo a bien expedir un nuevo ordenamiento legal denominado "Ley de Seguridad Escolar para el Estado de Tamaulipas", mismo que en armonía con lo dispuesto en la Ley de Educación, incorporó algunas novedades como la coordinación con autoridades de seguridad, así como crear las Brigadas de Seguridad Escolar por cada escuela, misma que se constituye por comités plurales de directivos, maestros, padres de familia, alumnos y vecinos.

Conforme al artículo 20 de dicho ordenamiento, el fin de dichas Brigadas es propiciar entornos escolares sanos y confiables, así como ejercer las facultades previstas en los ordenamientos conducentes; y como tal son en términos legales un órgano auxiliar en materia de seguridad escolar, por lo que la constitución de dichos órganos, registro y actualización es un mandato legal, que les permite ejercer sus facultades en beneficio de las comunidades a las que atienden.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

Derivado de la irrupción tecnológica ocasionada por el teléfono móvil con acceso a internet, ha sido factor de ansiedad, y distracción en las infancias, incluso en entornos escolares, en conjunto con la bancada de Acción Nacional, propuso mediante una iniciativa de Ley, que las Brigadas de Seguridad Escolar, fueran las encargadas en cada centro educativo, de discutir, deliberar y en su caso determinar la restricción del uso de teléfonos móviles a nivel de educación básica por parte de los estudiantes, por considerar que su resulta dañino para la concentración, el aprovechamiento académico, la convivencia y la práctica deportiva.

Tras su debido proceso legislativo, y derivado de la sensibilidad de las diversas bancadas y su compromiso por la niñez, el 23 de mayo del presente, se tuvo a bien expedir el Decreto 66-332, por virtud del cual fue reformado el artículo 88 de la Ley de Educación, disponiéndose que las Brigadas de Seguridad Escolar, por su conformación y naturaleza plural y representativa de la comunidad escolar, serían las instancias óptimas para definir con libertad, en cada escuela si se adoptarían o no restricciones al uso de teléfonos móviles, así como el deber de informarlo a la Secretaría de Educación.

Dicho Decreto fue promulgado por el Gobernador del Estado y publicado en el Periódico Oficial del Estado el día 24 de mayo de 2025, y son norma obligatoria en el Estado.

Conforme a sus disposiciones transitorias debían conformarse o actualizarse las brigadas en los 90 días posteriores a su publicación, y debían también adoptar una resolución e informarla a la Secretaría de Educación en los 30 días siguientes.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

Por lo que se considera que, en la fecha de presentación de la presente Iniciativa la Secretaría de Educación, debe haber ya comenzado a recibir la información concerniente a dicha política pública en favor de las y los niños de Tamaulipas".

V. Consideraciones de la Diputación Permanente

Del análisis realizado a la iniciativa turnada a este Órgano Dictaminador, quienes integramos esta Diputación Permanente, destacamos lo siguiente:

En primer término, presente acción legislativa tiene por objeto solicitar a las Secretaría de Educación del Estado, informe esta Soberanía sobre el avance en la conformación o actualización de las brigadas de seguridad escolar, así como sobre la adopción de las restricciones al uso del teléfono celular en cada plantel de educación básica derivado de la vigencia del Decreto 66-332.

Una de las actividades más relevantes que atañen a la función legislativa de este órgano del poder público, es la de fomentar e impulsar el desarrollo académico de los educandos, a través de estrategias que permitan potenciar su proceso de enseñanza aprendizaje, de ahí la especial responsabilidad de las y los legisladores integrantes de esta representación popular en la atención de esta premisa.

Por lo que, quienes emitimos el presente dictamen coincidimos que el derecho a la educación, consagrado en la Constitución Política y en la legislación secundaria aplicable, implica no solo el acceso a los servicios educativos, también deben garantizar de que estos se desarrollen en entornos seguros, ordenados y propicios para el aprendizaje integral de niñas, niños y adolescentes.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

En ese sentido, la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas en su artículo 103, fracción XXIV, señala que una de las atribuciones que le corresponden a la Secretaría de Educación, de manera concurrente con la autoridad educativa federal, es fomentar y supervisar el uso responsable de las tecnologías de la información y la comunicación en las Instituciones que integran el Sistema Educativo Estatal.

Al respecto, quienes integramos este órgano dictaminador consideran que el decreto aprobado por este Poder Legislativo, relativo a la implementación de medidas de seguridad escolar y a la regulación del uso de dispositivos electrónicos en los planteles educativos, tiene como finalidad prevenir situaciones de riesgo, fortalecer la convivencia escolar y mejorar las condiciones pedagógicas dentro de las aulas.

Aunado a lo anterior, las brigadas de seguridad escolar constituyen un mecanismo preventivo y de organización comunitaria que permite la participación coordinada de autoridades educativas, personal docente, madres y padres de familia, así como del alumnado, para la atención de emergencias, la prevención de la violencia y la protección de la integridad física y emocional de la comunidad escolar.

Ahora bien, quienes integramos esta Diputación Permanente señalamos que corresponde a este Poder Legislativo, en ejercicio de su función de control y seguimiento, solicitar información a las dependencias del Poder Ejecutivo sobre el grado de cumplimiento de los decretos aprobados, a fin de evaluar su eficacia y, en su caso, proponer ajustes o medidas complementarias.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS PODER LEGISLATIVO

Por lo que, coincidimos con la promovente en el sentido de solicitar un informe detallado por parte de la Secretaría de Educación del Estado, que permitirá conocer las acciones emprendidas para la adopción de las restricciones al uso del teléfono celular, los retos, obstáculos y necesidades detectadas para el cumplimiento del decreto; y los resultados preliminares en materia de seguridad, convivencia y aprovechamiento escolar.

Es por lo anteriormente expresado quienes emitimos el presente Dictamen consideramos que la rendición de cuentas y la transparencia en la ejecución de las políticas públicas educativas fortalecen la confianza ciudadana y contribuyen a la mejora continua del sistema educativo, en beneficio de la comunidad escolar y de la sociedad en general.

VI. Conclusión

En virtud de lo anteriormente expuesto y toda vez que ha quedado plasmada nuestra postura respecto al tema que nos ocupa, sometemos a su consideración el siguiente proyecto de:

PUNTO DE ACUERDO.

ARTÍCULO ÚNICO. La Legislatura 66 Constitucional del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, con pleno respeto a su esfera de competencia, hace un respetuoso exhorto a la Secretaría de Educación del Estado, para que remita a esta Soberanía un informe sobre el avance en la conformación o actualización de las brigadas de seguridad escolar, así como sobre la adopción de las restricciones al uso del teléfono celular en cada plantel de educación básica derivado de la vigencia del Decreto 66-332.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO. El presente Punto de Acuerdo surtirá efectos a partir de su aprobación.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

Dado en la Sala de Comisiones del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a los cinco días del mes de enero del año dos mil veintiséis.

DIPUTACIÓN PERMANENTE

NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
DIP. YURIRIA ITURBE VÁZQUEZ PRESIDENTA		_____	_____
DIP. MA DEL ROSARIO GONZÁLEZ FLORES SECRETARIA		_____	_____
DIP. SILVIA ISABEL CHÁVEZ GARAY SECRETARIA		_____	_____
DIP. ALBERTO MOCTEZUMA CASTILLO VOCAL		_____	_____
DIP. ELIPHALETH GÓMEZ LOZANO VOCAL		_____	_____
DIP. MAYRA BENAVIDES VILLAFRANCA VOCAL		_____	_____
DIP. FRANCISCO HERNÁNDEZ NIÑO VOCAL		_____	_____

HOJA DE FIRMAS DEL DICTAMEN RECAIDO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE LA LEGISLATURA 66 DEL CONGRESO DE ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, CON PLENO RESPETO A SU ESFERA DE COMPETENCIA, SOLICITA RESPETUOSAMENTE A LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL ESTADO, REMITA A ESTA SOBERANÍA UN INFORME SOBRE EL AVANCE EN LA CONFORMACIÓN O ACTUALIZACIÓN DE LAS BRIGADAS DE SEGURIDAD ESCOLAR, ASÍ COMO SOBRE LA ADOPCIÓN DE LAS RESTRICCIONES AL USO DEL TELÉFONO CELULAR EN CADA PLANTEL DE EDUCACIÓN BÁSICA DERIVADO DE LA VIGENCIA DEL DECRETO 66-332.